

núm. 1520/91, promovido por D. Manuel Sánchez Sontos, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto por el Sr. Sánchez contra las resoluciones sancionadoras dictadas en 26 de junio de 1990 y 5 de diciembre de 1990, respectivamente por el Delegado Provincial de Fomento y Trabajo de Huelva y por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo. Anulamos dichos resoluciones por no ajustarse a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1630/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1630/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando, parcialmente, el recurso interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S.A., contra las resoluciones sancionadoras de 5.2.90 y 17.12.90 dimanantes, respectivamente, del Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta, Decloramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, excepto en lo cuantía de las Sanciones que se reducirán a 60.000 Ptas. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1910/91, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1910/91, promovido por RENFE, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin Costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2000/91, interpuesto por Playasur Inmobiliario, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2000/91, promovido por Playasur Inmobiliaria, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Playasur Inmobiliaria, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2086/91, interpuesto por Ayuntamiento de Córdoba.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2086/91, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con estimación del recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba contra la resolución, ya referenciada, de la Consejería de Trabajo, debemos anular y anulamos la expresada resolución por su inadecuación al Orden Jurídico.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2300/91, interpuesto por Solazar, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2300/91, promovido por Solazar, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Maldonado Ayala en nombre de «Solazar, S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 2 de abril de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial en Sevilla de 18 de octubre de 1990 (Expediente 616/90), que le impuso la multa de 300.100 pesetas por la infracción de dos faltas graves, en grado mínimo y medio a la Ley 8/88, 7 de abril, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2302/91, interpuesto por Acerinox, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento

en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2302/91, promovido por Acerinox, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Acerinox, S.A. en relación con la resolución dictada el 12 de febrero de 1991 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, de fecha 23 de agosto de 1990, dictada en expte. 151/86, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2554/91, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2554/91, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimándose en parte las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de la sociedad «Fomento de Obras y Construcciones, S.A.», contra los acuerdos de 10.10.90 de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba y de 7.3.91 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo, los anulamos en parte por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la multa que padece imponer es la de doscientas cincuenta mil pesetas; sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2794/91, interpuesta por Telefónica de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2794/91, promovido por Telefónica de España, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso presentado por el Procurador D. Manuel Estrada Aguilar, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. contra las resoluciones identificadas en el primero de los fundamentos jurídicos, debemos anularlas por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2806/91, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2806/91, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3326/91, interpuesto por Pérez Hiruelo, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3326/91, promovido por Pérez Hiruelo, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por la representación de la sociedad «Pérez Hiruelo, S.L.», contra los Actos Administrativos referidos en el Fundamento primero de esta Sentencia, que, en consecuencia, confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de octubre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3582/91, interpuesto por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3582/91, promovido por Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bravo de Amores, en nombre y representación de Alcatel Redes Exteriores y Servicios, S.A. contra resolución de 29 de abril de 1991, del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 30 de octubre de 1990, del Delegado Provincial en Sevilla de la citada Consejería, por la que se acordaba la imposición a la actora de una sanción de 550.000 pesetas, y